## H. Cámara de Diputados de la Nación Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 2 7 ABR 2017

VISTO el expediente "CUDAP: NOTA- RRHH-HCD: 1533/2017 s/ Apertura de Sumario"; y

## **CONSIDERANDO**

Que a fs. 1/5 de las presentes actuaciones, el Sr. Director General de Recursos Humanos de esta Honorable Cámara, manifiesta haber tomado conocimiento, en el día de ayer, de la posible existencia de una causa penal que estaría tramitando en la Justicia Federal Criminal y Correccional de Morón, en la cual se investiga la supuesta comisión de delitos vinculados al narcotráfico y falsificación de moneda, que involucran al agente de esta Honorable Cámara de nombre HERNÁN DIEGO GARCÍA (DNI N° 22.782.098), Legajo N° 303.630.

Que por tal motivo, solicita la intervención de la Dirección General de Coordinación Técnico Legal a fin de emitir opinión legal e indicar el curso de acción a seguir.

Que a fs. 6 de las presentes, toma intervención la citada Dirección General mediante dictamen jurídico N° 83/2017, en el cual señala que la gravedad del hecho denunciado por la Dirección General de Recursos Humanos debe ser materia de investigación administrativa, por lo que aconseja la urgente instrucción de sumario administrativo.

Que de acuerdo a lo expuesto, corresponde dar apertura a un procedimiento sumarial en los términos del artículo 36° de la Ley N° 24.600, con el objeto de esclarecer y deslindar responsabilidades.

Por ello,

## LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN DISPONE

ARTICULO 1°.- Ordenar la instrucción del correspondiente Sumario Administrativo, a efectos de investigar la participación del agente GARCÍA, HERNÁN DIEGO, D.N.I

## H. Cámara de Diputados de la Nación Secretaria Administrativa

N° 22.782.098, Legajo N° 303.630, en los hechos mencionados en los considerandos de la presente y ocurridos fuera del ámbito de esta H. Cámara, y deslindar responsabilidades.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar para sustanciarlo a la Dra. Irene CASTILLO, Personal de Planta Permanente, Legajo N° 303.351.

**ARTÍCULO 3°.-** Para la ejecución del mismo deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley N° 24.600 y el reglamento de investigaciones administrativas correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Registrese, comuniquese y archivese.

Collected the second